


Decisión 20/2015 del Consejo Audiovisual de Andalucía sobre las emisiones de publicidad institucional del Ayuntamiento de Almería en el prestador público INTERALMERÍA.

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado en el prestador público Interalmérica (Empresa Municipal de Televisión de Almería, Interalmérica Televisión, S.A.) la emisión de publicidad institucional del Ayuntamiento de Almería. Las emisiones detectadas se detallan en la tabla siguiente:

HORA INICIO	HORA FIN	DURACIÓN
06/02/2015 23:53:01	06/02/2015 23:59:15	00:06:14
06/02/2015 22:15:50	06/02/2015 22:17:59	00:02:09
06/02/2015 20:25:19	06/02/2015 20:28:03	00:02:44
06/02/2015 18:22:14	06/02/2015 18:28:21	00:06:07
06/02/2015 17:26:08	06/02/2015 17:29:26	00:03:18
06/02/2015 17:16:46	06/02/2015 17:19:31	00:02:45
06/02/2015 14:53:16	06/02/2015 14:59:30	00:06:14
06/02/2015 14:26:38	06/02/2015 14:29:22	00:02:44
06/02/2015 14:22:49	06/02/2015 14:26:08	00:03:19
06/02/2015 13:56:04	06/02/2015 13:58:48	00:02:44
06/02/2015 13:48:46	06/02/2015 13:55:00	00:06:14
06/02/2015 12:22:18	06/02/2015 12:28:32	00:06:14
06/02/2015 12:18:32	06/02/2015 12:21:16	00:02:44
06/02/2015 12:14:27	06/02/2015 12:17:45	00:03:18
06/02/2015 9:53:50	06/02/2015 10:00:04	00:06:14
06/02/2015 9:50:03	06/02/2015 9:52:47	00:02:44
06/02/2015 9:45:33	06/02/2015 9:48:51	00:03:18
06/02/2015 8:54:07	06/02/2015 8:57:23	00:03:16

2. Todas las emisiones son posteriores al Decreto de la Presidenta de la Junta de Andalucía 1/2015, de 26 de enero, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones (BOJA nº 17, de 27 de enero de 2015).



Código Seguro De Verificación:	Buyb7PofJmZGOXq+Cn9MIA==	Fecha	16/03/2015	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano			
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/Buyb7PofJmZGOXq+Cn9MIA==	Página	1/2	

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), prohíbe, desde la convocatoria de las elecciones y hasta la celebración de las mismas, cualquier acto organizado o financiado, directa o indirectamente, por los poderes públicos que contenga alusiones a las realizaciones o a los logros obtenidos, o que utilice imágenes o expresiones coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas por alguna de las entidades políticas concurrentes a las elecciones.

En términos similares se pronuncia el artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

- 3.** El Consejo Audiovisual de Andalucía es, de acuerdo a las competencias legalmente atribuidas, la autoridad competente en nuestra comunidad autónoma para requerir el cese de las comunicaciones emitidas por prestadores del servicio de comunicación audiovisual que vulneren lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 29/2005 de Publicidad y Comunicación Institucional, de carácter básico, y en la citada Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía . No obstante, al haberse producido la emisión durante el período electoral, y, por tanto, ser susceptible de vulnerar lo establecido en la LOREG en relación a las garantías de respeto a los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación en periodo electoral, es la Junta Electoral la autoridad competente en la materia.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 10 de marzo de 2015, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.11 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 11 de marzo de 2015, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes

DECISIONES

PRIMERA.- Dar traslado a la Junta Electoral de la alerta detectada en relación con la emisión de espacios de publicidad institucional del Ayuntamiento de Almería en el prestador InterAlmería, por si procede adoptar medidas ante conductas que pudieran contravenir la legislación vigente.


SEGUNDA.- Comunicar esta decisión a las partes interesadas.

En Sevilla, a 11 de marzo de 2015

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA.

Fdo: Emelina Fernández Soriano



Código Seguro De Verificación:	Buyb7PofJmZGOXq+Cn9MIA==	Fecha	16/03/2015		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/Buyb7PofJmZGOXq+Cn9MIA==	Página	2/2		